



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

BDS

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 9, DE 2016, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT).

SANTIAGO, 23. MAR 2016. 022482

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el acuerdo programa de desarrollo de capital humano avanzado, celebrado con la Universidad de Nottingham por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que tanto la vigencia de la convención como las modificaciones de que pueda ser objeto rigen a contar de la total tramitación del acto administrativo que las sancione, y no como se indica en el artículo VI del referido pacto.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



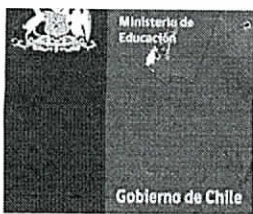
AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y

1875-1876

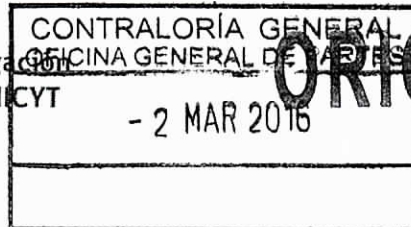
1875-1876

Continued from p. 1875

1875-1876



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT



ORIGINAL

DEPTO. JURÍDICO



APRUEBA EL ACUERDO PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM.

AFECTA NUM.

09

SANTIAGO,

02 MAR 2016

VISTOS:



23 MAR. 2016

Contralor General de la República

Handwritten signature

16.022482

El DS (EDUC) N°491 de 1971; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.

- b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.
- c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos, beneficios y montos fijados en el precitado texto reglamentario.
- d. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) y LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM (Reino Unido), en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.
- e. El Memorandum N° 3264/2016 del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, y sus antecedentes, que solicita aprobar el texto del precitado acuerdo internacional.

- f. Que, el ACUERDO PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM, se aprueba por medio de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30º del Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- g. Los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, establecidos en el artículo 17º, del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones.
- h. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- i. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE el "ACUERDO PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM".
- 2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Acuerdo señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

"ACUERDO

PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

ENTRE

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai Orellana, y la Universidad de Nottingham ("**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Director, Oficina Internacional, Sr John Quirk, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO que, mediante Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa de Becas de Postgrado BECAS CHILE, y en el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios:

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas de Postgrado BECAS CHILE, y la Universidad tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - La Universidad de Nottingham" (el "**Programa de Becas**") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.

1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Nottingham.

1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Nottingham de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los candidatos de Chile que deseen seguir estudios de postgrado en la Universidad de Nottingham. El acuerdo sólo se aplicará a los estudiantes seleccionados por CONICYT para la beca de doctorado y/o magister Becas Chile que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la universidad y estén aceptados en programas de postgrado de ella. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.

2.2 CONICYT se compromete a conceder becas anuales a estudiantes seleccionados desde el inicio de sus programas de estudios, las que comprenderán los siguientes beneficios:

2.2.1 Manutención mensual renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;

2.2.2 Manutención mensual renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magister;

2.2.3 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años de un programa de doctorado;

2.2.4 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad durante primer y segundo año por un programa de magister;

2.2.5 Beneficios asociados al curso de idioma en el extranjero para los becarios que inician el curso a partir del año académico 2015/2016, de corresponder; y,

2.2.6 Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:

(a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos de Chile y evaluarlas de acuerdo a los relevantes criterios de selección y otros requisitos de admisión;

(b) Proporcionar 25% de descuento en matrícula y arancel del programa de doctorado para los becarios por un periodo máximo de cuatro (4) años y cubrir 100% de matrícula de inscripción de tesis de corresponder, para los becarios que están en el proceso de redacción de tesis;

(c) Proporcionar 25% de descuento en matrícula y arancel durante el primer y segundo año en programas de magister para los becarios.

(d) Proporcionar 25% de descuento en matrícula durante el curso de nivelación de inglés para los becarios.

2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.

2.6 Una vez que se otorgue una beca para un estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el seleccionado por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años para cursos de magister. Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula 2.6, el estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula, arancel y manutención durante este período adicional.

2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los candidatos deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de la Universidad. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.

3.2 La Universidad evaluará a los candidatos y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato calificado y seleccionado. Siempre que sea posible, la carta deberá ser incondicional en términos de desempeño académico y capacidad del idioma inglés.

3.3 Los candidatos aceptados a la Universidad postularán al financiamiento otorgado por CONICYT a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.

3.4 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el candidato podrá postular formalmente a CONICYT para una beca bajo este Acuerdo, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.

3.5 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los becarios que sean elegibles para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo y cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.

3.6 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un becario pierda la calidad de estudiante de la universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE BECAS

4.1 Las partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.

4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa Formación de Capital Humano Avanzado,

La Universidad: Jefe de Patrocinadores y Becas Internacionales, Oficina Internacional.

4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de tres (3) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

6.1 Este acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.

6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas partes.

6.3 Este acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma. A menos que las partes acuerden lo contrario, el acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de tres (3) años. El término de la vigencia del acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho término.

6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

6.5 Este acuerdo establece el compromiso completo de las partes en relación con las transacciones que son objeto del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las partes.

6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo ambos textos igualmente auténticos.

6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.

6.8 Cada parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

7.1 El Sr John Quirk está autorizado para representar a la Universidad de Nottingham en virtud de su posición como Director, Oficina Internacional, de la Universidad.

7.2 El Sr. Christian Nicolai Orellana está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado por y en representación de la Universidad de Nottingham: Sr. Jonh Quirk; Director, Oficina Internacional.

LUGAR: Nottigham, Reino Unido.

FECHA: 2 de diciembre de 2015.

Firmado por y en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica: Sr. Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo de CONICYT.

LUGAR: Santiago, Chile.

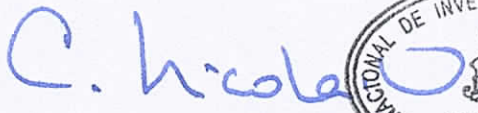
FECHA: 10 de noviembre de 2015."

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.




CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT



RESANEXOS:

- Texto original del ACUERDO PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM Y ANTECEDENTES.
- Decreto Supremo N°97/2015, del MINEDUC.

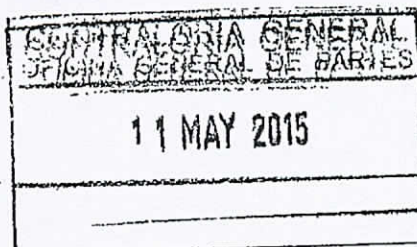
TRAMITACIÓN:

- PRESIDENCIA DE CONICYT
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E11832/2015



GOBIERNO DE CHILE
DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE



NOMBRA A DON CHRISTIAN HUMBERTO
NICOLAI ORELLANA, DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA -CONICYT-.

TOMADO RAZON

18 JUN. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

Solicitud N° - 143 - -

SANTIAGO,

DECRETO N°

16.MAR2015*

97

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°s. 6 y 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el artículo 6°, de la Ley N° 16.746; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Of. Ord. N° 444, de 25 de febrero de 2015, del Director Nacional del Servicio Civil; y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección abierto y de amplia difusión, para proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, mediante Resolución Exenta N° 1.035, de 02 de octubre de 2014, del Servicio Civil.

2) Que, de los candidatos propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública, se ha resuelto nombrar en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, a don Christian Humberto Nicolai Orellana, por cuanto cumple con los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo.

DECRETO:

1. Nómbrase a don **Christian Humberto Nicolai Orellana**, C.I. N° 6.069.948-8, de profesión Ingeniero Civil Electricista, en calidad de titular, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos de la Planta Directiva, de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago.

2. El nombramiento de don Christian Humberto Nicolai Orellana, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, regirá a contar del 16 de marzo de 2015, el que por razones impostergables de buen servicio, se deberá asumir en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

3. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada anteriormente, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el precepto citado.

4. Don Christian Humberto Nicolai Orellana, tendrá derecho a percibir los beneficios que le correspondan de conformidad al Estatuto Administrativo. Asimismo, tendrá derecho a un 50% de asignación de Alta Dirección Pública, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

5. Páguese las remuneraciones correspondientes con cargo a los fondos de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c. Contraloría General de la República
- 1c. Diario Oficial
- 1c. Partes
- 1c. Subsecretaría de Educación
- 1c. Depto. RR.HH.
- 1c. Dirección Nacional del Servicio Civil
- 1c. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
- 1c. División Jurídica
- 1c. Administración Funcionaria
- 1c. Kárdex
- 1c. Interesado

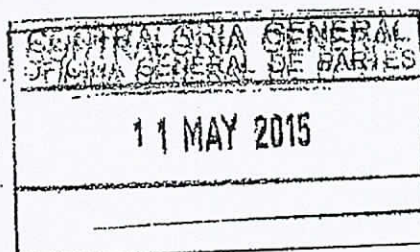
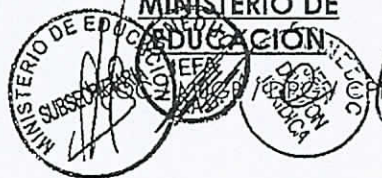
Expediente N°8.036- 2015





Gobierno
de Chile

GOBIERNO DE CHILE
DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE



NOMBRA A DON CHRISTIAN HUMBERTO
NICOLAI ORELLANA, DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA -CONICYT-.

TOMADO RAZON

18 JUN. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

Solicitud N° - 143 - -

SANTIAGO,

DECRETO N°

16.MAR2015*

97

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°s. 6 y 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el artículo 6°, de la Ley N° 16.746; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Of. Ord. N° 444, de 25 de febrero de 2015, del Director Nacional del Servicio Civil; y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil; convocó a un proceso de selección abierto y de amplia difusión, para proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, mediante Resolución Exenta N° 1.035, de 02 de octubre de 2014, del Servicio Civil.

2) Que, de los candidatos propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública, se ha resuelto nombrar en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, a don Christian Humberto Nicolai Orellana, por cuanto cumple con los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo.

DECRETO:

1. Nómbrase a don **Christian Humberto Nicolai Orellana**, C.I. N° 6.069.948-8, de profesión Ingeniero Civil Electricista, en calidad de titular, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos de la Planta Directiva, de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago.

2. El nombramiento de don Christian Humberto Nicolai Orellana, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, regirá a contar del 16 de marzo de 2015, el que por razones impostergables de buen servicio, se deberá asumir en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

3. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada anteriormente, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el precepto citado.

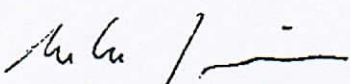
4. Don Christian Humberto Nicolai Orellana, tendrá derecho a percibir los beneficios que le correspondan de conformidad al Estatuto Administrativo. Asimismo, tendrá derecho a un 50% de asignación de Alta Dirección Pública, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

5. Páguese las remuneraciones correspondientes con cargo a los fondos de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c. Contraloría General de la República
- 1c. Diario Oficial
- 1c. Partes
- 1c. Subsecretaría de Educación
- 1c. Depto. RR.HH.
- 1c. Dirección Nacional del Servicio Civil
- 1c. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
- 1c. División Jurídica
- 1c. Administración Funcionaria
- 1c. Kárdex
- 1c. Interesado

Expediente N°8.036- 2015

ACUERDO
PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Y
LA UNIVERSIDAD DE NOTTINGHAM

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai Orellana, y la Universidad de Nottingham ("**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Director, Oficina Internacional, Sr John Quirk, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO que, mediante Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa de Becas de Postgrado BECAS CHILE, y en el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas de Postgrado BECAS CHILE, y la Universidad tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - La Universidad de Nottingham" (el "**Programa de Becas**") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Nottingham.

- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Nottingham de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los candidatos de Chile que deseen seguir estudios de postgrado en la Universidad de Nottingham. El acuerdo sólo se aplicará a los estudiantes seleccionados por CONICYT para la beca de doctorado y/o magister Becas Chile que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la universidad y estén aceptados en programas de postgrado de ella. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 CONICYT se compromete a conceder becas anuales a estudiantes seleccionados desde el inicio de sus programas de estudios, las que comprenderán los siguientes beneficios:
- (a) Manutención mensual renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;
 - (b) Manutención mensual renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magister;
 - (c) 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años de un programa de doctorado;
 - (d) 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad durante primer y segundo año por un programa de magister;
 - (e) Beneficios asociados al curso de idioma en el extranjero para los becarios que inician el curso a partir del año académico 2015/2016, de corresponder; y,
 - (f) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.
- 2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:



- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos de Chile y evaluarlas de acuerdo a los relevantes criterios de selección y otros requisitos de admisión;
 - (b) Proporcionar 25% de descuento en matrícula y arancel del programa de doctorado para los becarios por un periodo máximo de cuatro (4) años y cubrir 100% de matrícula de inscripción de tesis de corresponder, para los becarios que están en el proceso de redacción de tesis;
 - (c) Proporcionar 25% de descuento en matrícula y arancel durante el primer y segundo año en programas de magister para los becarios.
 - (d) Proporcionar 25% de descuento en matrícula durante el curso de nivelación de inglés para los becarios.
- 2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.
- 2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.
- 2.6 Una vez que se otorgue una beca para un estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el seleccionado por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años para cursos de magister. Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula 2.6, el estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula, arancel y manutención durante este período adicional.
- 2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los candidatos deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de la Universidad. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.



- 3.2 La Universidad evaluará a los candidatos y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato calificado y seleccionado. Siempre que sea posible, la carta deberá ser incondicional en términos de desempeño académico y capacidad del idioma inglés.
- 3.3 Los candidatos aceptados a la Universidad postularán al financiamiento otorgado por CONICYT a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.
- 3.4 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el candidato podrá postular formalmente a CONICYT para una beca bajo este Acuerdo, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.
- 3.5 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los becarios que sean elegibles para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo y cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.6 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un becario pierda la calidad de estudiante de la universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE BECAS

- 4.1 Las partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa Formación de Capital Humano Avanzado,

La Universidad: Jefe de Patrocinadores y Becas Internacionales, Oficina Internacional.



100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

- 4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de tres (3) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

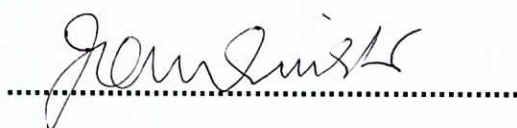
- 6.1 Este acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas partes.
- 6.3 Este acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma. A menos que las partes acuerden lo contrario, el acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de tres (3) años. El término de la vigencia del acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este acuerdo establece el compromiso completo de las partes en relación con las transacciones que son objeto del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las partes.

- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo ambos textos igualmente auténticos.
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.
- 6.8 Cada parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Sr John Quirk está autorizado para representar a la Universidad de Nottingham en virtud de su posición como Director, Oficina Internacional, de la Universidad.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai Orellana está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

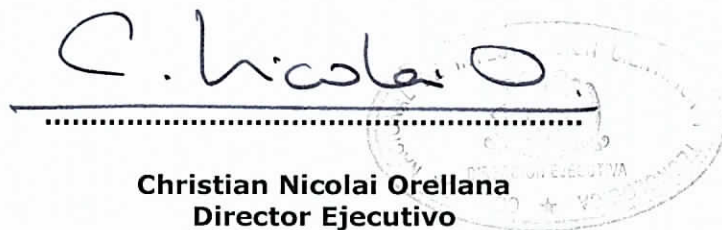
Firmado



John Quirk
Director, Oficina Internacional

En nombre de la Universidad de
Nottingham:

Lugar: Nottingham, UK
Fecha: 2nd December 2015



Christian Nicolai Orellana
Director Ejecutivo

En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica:

Lugar: Santiago de Chile
Fecha: 10.11.2015





MEMO N. : 3264/2016
MAT. : Acuerdo con la Universidad de Nottingham, Reino Unido, para su tramitación en la CGR
Santiago, 22/02/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : DANIEL PORTALES - Director(a) - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
A : JUAN ANDRES VIAL - Fiscal(S) - FISCALIA

Remito el acuerdo con la Universidad de Nottingham, Reino Unido, para su tramitación en la Contraloría General de la República.

DANIEL PORTALES VELASQUEZ
Director(a)
FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

DPV / skk

DISTRIBUCION:

SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - FISCALIA
SHARAPIYA KAKIMOVA - Coordinador(a) de Relaciones Internacionales - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
SARA DEL CARMEN VERGARA - Secretaria - GESTION DE PERSONAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA

REC.	LIA
CODIGO	97
FECHA	22/02/2016
HORA	16:30

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



Mr Christian Nicolai
Executive Director
CONICYT
Rut: 60.915.000-9
Facturación Becas Chile
Moneda 1375, Piso 4
Santiago, Correo postal 8340486
Chile

Pro-Vice-Chancellors' Office

Trent Building
University Park
Nottingham
NG7 2RD

04 February 2016



Dear Mr Nicolai

I am writing to confirm that Mr John Quirk, Director, International Office has authorisation to sign international scholarship agreements on behalf of the University of Nottingham.

I am pleased to hear that the University of Nottingham is entering into an agreement with CONICYT. I very much look forward to strengthening our relationship with your office and welcoming Chilean students to study at the University of Nottingham.

Yours sincerely

Professor Hai-Sui Yu
Pro-Vice-Chancellor (Global Engagement)

